

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



8 de marzo de 2017

Nº 46

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública del expediente de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y las bases que han de regirla 5
- Aprobación de las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas o sus delegaciones provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías de alevín, infantil y cadete 13

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Tramitación del expediente de licencia ambiental para la actividad de bar 23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Bases de selección por concurso-oposición para la provisión en régimen laboral con carácter temporal de dos plazas de personal de limpieza de edificios municipales del ayuntamiento de Arenas de San Pedro..... 24

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

- Solicitud licencia ambiental por aumento de capacidad en gallinas ecológicas..... 34

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2016..... 35

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

- Exposición pública de expediente de modificación de créditos nº 2/2016..... 36

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

- Solicitud licencia ambiental para actividad de explotación extensiva de ganado vacuno 37

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

- Información pública del plan económico financiero 38

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Exposición pública presupuesto general 2017 39

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación inicial presupuesto general 2017 40

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Anuncio de subasta de pastos año 2017 41

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

- Aprobación inicial cuenta general 2016 44

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Exposición pública cuenta general presupuesto 2015 45

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

- Aprobación inicial presupuesto general 2017 46

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERÍA**

- Procedimiento de ejecución nº 27/2017 a instancia de Nicolae Cosmin Mantz contra Inmedia Servicio Inmediato S.L. y Oscar Mateos de Segovia 47

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 549/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. FRUCTUOSO CASTAÑO BENITO (06473051T) y D^a. BENITA BLANCO AHUMADA (06362154D), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a partir de una Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4a) de referencia PCAV114098, autorizada a favor del primero, con destino a riego de 10 ha en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con un caudal máximo instantáneo de 18 l/s y un volumen máximo anual de 60.000 m³.

Con la concesión solicitada se pretende modificar el aprovechamiento mencionado a favor de ambos solicitantes y realizar un nuevo sondeo en sustitución del actual, así como mantener la superficie de riego de 10 ha, pero en rotación dentro de un perímetro mayor (12,38 ha), disminuyendo el caudal y el volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 350 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 1445 del polígono 3, paraje de Guijarejos, en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 10 ha en rotación, en un perímetro total de 12,38 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
982	10	Madrigal de las Altas Torres	Ávila	12,38 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 15,43 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 57400 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 50 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 2286/2016-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de febrero de 2017.

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 653/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, ha sido aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, así como las Bases que han de regirla, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Consejo Municipal de Personas con Discapacidad es un órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los Programas de Acción Social, que pretende la implicación social en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, a través de proyectos de acción social, gestionados por las Instituciones, Entidades y Asociaciones que pertenecen a dicho Consejo.

A tal fin, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo Municipal en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2.003, y cuya redacción definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2004, se hace necesaria la regulación a través de las presentes Bases del procedimiento de tramitación de las solicitudes y proyectos presentados, delimitándose igualmente los criterios para la valoración y concesión de los mismos, dando de este modo cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4.b y 7 del Reglamento de dicho Consejo que establecen como competencia propia la elaboración de sus propios programas, así como que el Ayuntamiento de Ávila aprobará los Programas de Acción Social, adscribiendo los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los mismos dentro de sus disponibilidades presupuestarias, proponiendo en consecuencia la aprobación de dichos aspectos del modo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y que tengan como objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, así como los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases, de acuerdo con lo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que ha sido concedida la subvención. En su caso, se deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contra se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente. Se establece como importe máximo subvencionable por proyecto la cantidad de 2.000,00 euros, excepto para el Proyecto Común que realizan las asociaciones en conjunto que tendrá una cuantía máxima subvencionable de 5.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Ávila podrá subvencionar las actividades de monitores, expertos, guías, etc. con un módulo económico de 19€/hora, siempre que los mismos tengan una relación contractual acreditada documentalmente con la entidad que propone y desarrolla el proyecto.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

Ningún proyecto, ni en su elaboración ni en su realización, tendrá carácter lucrativo. En el supuesto de que el proyecto contemple la aportación de cantidades por los usuarios o por la Asociación que lo presenta, deberán especificarse las cuantías de dichas aportaciones.

Siempre que los criterios para la realización de proyectos que se aprueban para cada ejercicio económico lo contemplen específicamente, se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza.
- Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.
- Los gastos de personal dedicado al desarrollo de la actividad objeto de la subvención y que tenga una relación contractual acreditada documentalmente (con nóminas y seguridad social) con la entidad que desarrolla el proyecto, durante toda la duración del mismo.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se apruebe junto a la documentación exigida.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las Asociaciones inscritas en el Consejo únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido.

El Pleno del Consejo podrá acordar comunicar a las Asociaciones o Entidades que coincidan en la población destinataria y en el objeto de los proyectos, a fin de que presenten en plazo de diez días un solo proyecto coordinado de actuación conjunta. En dicho caso, será una única Asociación la que figure en relación con la cuantía global del Proyecto y presentación de la justificación correspondiente.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.
- Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Declaración del Presidente de la Entidad sobre la relación contractual del personal para cuyo pago se solicita ayuda económica.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.
- Memoria de actividades del ejercicio anterior.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Pleno del Consejo.

La instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Pleno del correspondiente Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. El secretario del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
- Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.
- Visto, el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe de las solicitudes.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

Artículo 8.- Resolución

Dicha propuesta de resolución, será aprobada, si procede, por los Órganos Competentes Municipales.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses contados desde el día siguiente del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados al Consejo en el artículo 1 de las presentes Bases, así como los proyectos presentados por entidades que no tengan y demuestren al menos dos años de trayectoria en el desarrollo de proyectos dentro del colectivo beneficiario. Excepcionalmente,

se podrá dispensar de este último requisito a una nueva asociación cuando el pleno del Consejo por unanimidad, considere que su proyecto está en concordancia con las funciones que tiene asignadas este Consejo y con la legislación en materia de acción social, siendo la población destinataria un amplio colectivo social directamente beneficiado por las actuaciones subvencionadas.

Para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes prioridades, con independencia de que en la respectiva Convocatoria se establezcan criterios adicionales a los presentes:

- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas.
- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.
- Proyectos que fomenten el Asociacionismo y el voluntariado, así como aquellos temas referidos a la interacción grupal y a las habilidades sociales.
- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con la metodología y las herramientas empleadas.
- Proyectos en los que figure la participación de la Asociación en la financiación del Proyecto.
- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades.

Artículo 10.- Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0201 23130 48237.

La presente convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 11.- Pago y justificación de la subvención

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas; no obstante podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.
- Certificado del Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.
- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- En caso de haber solicitado otros ingresos o subvenciones, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente par la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

Artículo 12.- Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.

Se anticipará el 90% del importe de la subvención concedida a partir de la publicación de la propuesta de resolución. El 10% restante se abonará una vez justificada la subvención.

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración Municipal, debiendo incorporar los logotipos del Ayuntamiento y del Consejo en la publicidad gráfica realizada.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago

de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, febrero de 2017

La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes convocatoria y Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 2 de marzo de 2017

El Oficial Mayor, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 655/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PATRONATO DE DEPORTES

A N U N C I O

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 23 de febrero de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases por las que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Federaciones Deportivas o sus Delegaciones Provinciales para el Transporte Colectivo en competiciones federadas en las categorías de alevín, infantil y cadete, Temporada 2016-2017.
- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila 2 de Marzo de 2017.

El Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A FEDERACIONES DEPORTIVAS O SUS DELEGACIONES PROVINCIALES PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN COMPETICIONES FEDERADAS EN LAS CATEGORIAS DE ALEVIN, INFANTIL Y CADETE, TEMPORADA 2016-2017.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el deporte de competición un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por las federaciones o sus delegaciones provinciales en orden a participar en competiciones federadas, así como la organización de desplazamientos conjuntos para la optimización de recursos entre todos los clubes participantes, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueba las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Federaciones deportivas o sus Delegaciones Provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas categorías Alevín, Infantil y Cadete, temporada 2016-2017.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición, así como la optimización de los recursos por parte de todos los clubs, con equipos participantes en competiciones federadas.

3.- Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales recogidas en sus planes competicionales y aprobadas por sus respectivas asambleas generales.

4.- Se entenderá por transporte colectivo a efectos de la presente convocatoria aquellos organizados bajo la dirección y supervisión de la Federación o su Delegación provincial correspondiente a cada disciplina deportiva en la que este sea utilizado por los clubs de forma conjunta, con un mínimo de dos clubs.

No serán objeto de subvención:

- Los transportes realizados de forma individual por un miembro de un club para la participación en la competición
- Los transportes realizados fuera del ámbito de la organización de las Federaciones deportivas o sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Federaciones o sus Delegaciones Provinciales que en la fecha de publicación de la convocatoria

tenga organizadas competiciones federadas de ámbito provincial, regional o nacional de una disciplina deportiva.

2.- Perderán su condición de beneficiarios aquellos clubs que no realicen la totalidad de viajes de sus equipos en el transporte colectivo durante todas las jornadas de competición programada por la Federación o su Delegación Provincial de la temporada 2016/2017, salvo causa debidamente motivada.

3.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2014, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 01-34105-48952

Importe: 30.000 euros

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, Nº 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de gastos.

b) Declaración del Presidente o Delegado Provincial de la Federación sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

c) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente o Delegado provincial de la Federación.

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril,

por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

f) Declaración del Presidente o Delegado provincial de la Federación o Delegación Provincial responsable de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente o Delegado provincial de la Federación o Delegación Provincial.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- Una vez efectuada la evaluación de las distintas solicitudes por la Comisión de Valoración, si el importe total de las subvenciones propuestas supera el presupuesto consignado, éstas serán reducidas proporcionalmente a la cantidad excedida.

f).- Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.

El importe final de la subvención no podrá en ningún caso superar el importe del presupuesto de gastos presentados.

g).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios conforme al orden en que seguidamente se relacionan: puntuación máxima 80 puntos

- Nº de clubs participantes en los transportes colectivos.
 - 2 clubs →2 puntos
 - 3 ó 4 clubs →5 puntos
 - Más de 4 clubs →10 puntos

- Nº de equipos que participan en el transporte.
 - 0,5 Puntos por equipo (máximo 10 puntos)

- Nº de deportistas que participan en el transporte.
 - Hasta 50 deportistas →2 puntos
 - De 51 a 100 deportistas →5 puntos
 - De 101 a 200 deportistas →7 puntos
 - De 201 a 500 deportistas →10 puntos
 - Más de 500 deportistas →15 puntos

- Duración de la competición.
 - Un punto por Jornada (máximo de 20 puntos).

- Importe de los transportes colectivos:
 - Un punto por cada 1.000 € de gasto presupuestado (máximo 15 puntos)

- Deportistas femeninos (hasta 5 puntos)
 - Por cada equipo con deportistas femeninos 1 punto

- Deportistas discapacitados (hasta 5 puntos)
 - Por cada equipo con deportistas discapacitados 1 punto

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- El abono de la subvención quedará condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

3.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 31 de julio de 2017 inclusive mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente de la Federación o de la Delegación Provincial solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

c) Si el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes BASES.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

Artículo 10.- Publicidad.

En caso de existir publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 2 de Marzo, 2017

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernandez.*

ANEXO I

D. con D.N.I. nº en calidad de Presidente de la Entidad Deportiva con domicilio en, C/ núm. C.P., nº de C.I.F. Email Persona de contacto: Teléfono:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las bases para concurrir a las subvenciones para el transporte colectivo en competiciones federadas de ámbito provincial en las categorías de Alevín, Infantil y Cadete, temporada 2016-2017.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención.
- b) Certificado de la Federación Española o C y L correspondiente en el que se acredite la participación de la Entidad Deportiva en la competición.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o Privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

EL PRESIDENTE

ANEXO II

Federación o Delegación

Competición Categoría.....

Temporada

Número de clubes participantes

Número de equipos participantes en el transporte

Número de deportistas que participan en el transporte

Número de Jornadas de la competición

Número de equipos con deportistas femeninas.....

Número de equipos con deportistas discapacitados

Presupuesto de la actividad.....

Ávila a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 674/17

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Por parte de este Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel se inicia de oficio la tramitación de Licencia Ambiental del Bar sito en Plaza Don Julián Bañez, nº 1, bajo, de la localidad.

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bernuy Zapardiel a 6 de marzo de 2017

El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 678/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN REGIMEN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA).

Ante la necesidad de contratar dos limpiadores/as, como personal laboral temporal, en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, este ha resuelto convocar pruebas selectivas para provisión de la misma, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de contratación laboral con carácter temporal a tiempo completo de dos plazas de personal de limpieza del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por la jubilación de las trabajadoras que anteriormente prestaban esas funciones, así como la constitución de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente vacantes debidas a bajas por enfermedad u otras causas.

La intención de la Corporación Municipal es proceder a incluir dentro de la plantilla de personal la referida plaza como personal laboral interino y proceder a su cobertura mediante la correspondiente oferta de empleo público y provisión de la misma mediante procedimiento selectivo. Como quiera que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en vigor, no permite la incorporación de nuevo personal al servicio de las Administraciones Públicas, y considerando la Corporación Municipal que el servicio de limpieza tiene carácter esencial, es necesaria y urgente la cobertura de dicho puesto, con carácter temporal, hasta que las Leyes de Presupuestos Generales Anuales nos permitan la cobertura de la referida plaza.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

1. Puestos de trabajo a cubrir: Están adscritos al servicio de limpieza de edificios municipales.

2. Modalidad del contrato: Será la de contrato de interinidad según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Reguladora del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo. El contrato de trabajo terminará en el momento en que dicha plaza se provea de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior o en el caso de que cambiaran sustancialmente las circunstancias de funcionamiento del servicio y el Ayuntamiento se viera obligado a suspender la prestación del mismo.

3. Relación Jurídica: La relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado con la Corporación será la siguiente:

- a) Contrato laboral temporal en régimen de interinidad.
- b) Retribuciones: Serán las que corresponden presupuestariamente a las trabajadoras jubiladas, a las que se sustituyen.

4. Funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelo, techos, paredes, mobiliario etc.. de edificios municipales tales como: Casa Consistorial, Colegios, Consultorios, Pabellones Deportivos, Bibliotecas, Telecentros, Locales, Recintos y demás lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

5. Jornada de trabajo: La jornada de trabajo es a tiempo completo.

La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua.

El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias de la programación general de los servicios.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección de los/as aspirantes serán mediante concurso-oposición.

CUARTA. PUBLICIDAD

Estas Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

a) Nacionalidad española ó nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 30 de Octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, Graduado Escolar, ESO o equivalente. Los extranjeros tendrán que tener homologado la titulación que presenten por la Administración Educativa Española.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán mantenerse durante el proceso selectivo.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y se presentarán en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de convocatoria del proceso selectivo junto con esas con esa Bases en el BOP DE AVILA . Si el último día coincidiera en domingo o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General de dicho Ayuntamiento en horario de oficinas, de 9 h a 14 h; o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que se adjunta en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que, a consecuencia de una discapacidad precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en la solicitud, a fin, de que se adopten las medidas oportunas.

3.- La instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

c) Informe de la vida laboral. Copia de los contratos que acrediten la experiencia, para justificar la citada experiencia.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en original o copia compulsada.

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES siguientes al de finalización del plazo para presentar instancias, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I de los admitidos y excluidos concediéndose un plazo de TRES DÍAS para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 30

En caso de no presentarse reclamaciones durante la exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario y una vez resueltas, se publicará

la relación definitiva. En la misma resolución, el Alcalde, determinará la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

El orden de actuación de los /as aspirantes en las distintas pruebas selectivas se fijará por el Tribunal mediante sorteo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres vocales.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas 6 selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, y siempre se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de indemnización por asistencia por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal, el tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre; pudiendo ser igualmente recusados por los aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, lo cual, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Igualmente, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los/as aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre

El Tribunal deberá resolver cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo y antes de la calificación

de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la realización de la prueba siguiente, o antes de su disolución con firma del acta final. Los recursos se interpondrán conforme al art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en de la Ley 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superarlo para continuar en el proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En relación al examen se destaca que será un examen igual para todos los aspirantes, existiendo dos modelos a elegir uno entre ellos, por un representante de los aspirantes, nombrado el mismo día en el examen

A) Fase de oposición: Máximo 6 puntos.

El ejercicio de la oposición consistirá en contestar por escrito, a treinta preguntas con varias respuestas alternativas, basadas en las materias recogidas en el Programa, que se adjunta como Anexo II, en un tiempo máximo de una hora.

Por cada respuesta correcta se obtendrán 0,2 puntos. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,05 puntos.

Las preguntas en blanco no puntuarán. Para superar este ejercicio será necesario obtener 3 puntos.

B) Fase de concurso: Máximo 4 puntos.

Será posterior a la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los meritos siguientes:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima: 2,5 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, tanto en administraciones publicas como en empresas privadas. Se otorgará una puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

No se puntuarán servicios prestados en periodos de tiempo inferiores a un mes. La experiencia se justificará mediante modelo oficial de Historial de Vida Laboral, y el correspondiente contrato de trabajo en su caso, certificaciones acreditativas expedidas por organismos competentes.

2. Formación. Puntuación máxima de esta fase: 1,50 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación impartidos en centros oficiales (centros dependientes de una administración pública, en su caso, centros privados que cuenten con

la debida homologación de una administración pública), que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y con los conocimientos necesarios para el desempeño del mismo, atendiendo al número total de horas de formación, y de acuerdo con el siguiente baremo.

- Hasta 25 horas: No se puntuaran.
- De 26 a 50 horas: 0,10 puntos por cada curso o acción formativa, con un máximo de 0,20 puntos.
- De más de 51 a 100 horas: 0,20 puntos por cada curso o acción formativa, con un máximo de 0,50 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos por cada curso o acción formativa con un máximo de 0,80 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos (certificados o diplomas) que justifiquen la realización de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, se sumarán para obtener la calificación final de cada aspirante.

En el caso de darse un empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a la plaza, se realizará un nuevo ejercicio de carácter adicional y voluntario, sobre cuestiones del programa o materias relacionadas con la actividad de la plaza a cubrir, conforme determine el Tribunal. En caso de persistir el empate, se clasificarán por sorteo público.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminadas las pruebas selectivas el Tribunal Seleccionador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta para la contratación como personal laboral de carácter temporal del/de la aspirante seleccionado/a que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, debiendo relacionar al resto de aspirantes a efectos de constituir bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones si se precisasen.

El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo el/las acta/s levantada/s, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los/as aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas convocadas.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los/as aspirantes no incluidos/as en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal. No obstante la selección se elevará con el total de aspirantes que hayan superado las pruebas, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista, en el caso de que alguno/a de los/as propuestos/as renuncie, no presente los documentos en tiempo y forma, o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

El/La aspirante propuesto/aportará en el plazo de cinco días naturales, la documentación acreditativa de todos los requisitos exigidos.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- Los aspirantes seleccionados aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) La cartilla de la Seguridad Social en su caso y ficha terceros (entidad bancaria), a los efectos de formalizar el correspondiente contrato.

2.- En el supuesto de no presentar la referida documentación en el plazo indicado, decaerá en su derecho, no pudiendo pasar a formar parte de dicha bolsa.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO DE PRUEBA.

Una vez contratado, se establecerá un periodo de prueba de treinta días, durante los cuales, el trabajador tendrá los mismos derechos que los que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las dos partes en el transcurso de ese periodo de prueba.

DÉCIMOCUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Constituida la Bolsa de Empleo el llamamiento podrá ser efectuado por vía telefónica o correo electrónico y el interesado deberá contestar a la mayor brevedad.

La negativa a aceptar el llamamiento, será causa automática de exclusión de la Bolsa desde la fecha en que se realice. No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

- a) Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, enfermedad justificada médicamente o en las primeras seis semanas tras el parto.
- c) Por enfermedad grave de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad acreditada mediante certificado médico y libro de familia.
- d) Deber inexcusable de carácter público o privado. En los casos anteriores deberán ser acreditados en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado, pasando los candidatos afectados a ocupar el último lugar de la Bolsa.

DÉCIMOQUINTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMOSEXTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y RECURSOS.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en el referido proceso, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven del mismo podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 30/2015 de 1 de Octubre, ley 40/2015 de 1 de Octubre, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD.**

D./D^a con D.N.I.
con domicilio en la C/ nº..... de
provincial de, y con teléfono nº.

EXPONE:

PRIMERO.- Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la provisión en régimen laboral con carácter temporal de dos plazas de personal de limpieza de edificios municipales.

SEGUNDO.- Que está en posesión del título de y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, adjunta la siguiente documentación:

Por lo expuesto,

SOLICITA A V.I. tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en régimen laboral con carácter temporal de dos plazas de personal de limpieza de edificios municipales

En Arenas de San Pedro a ____ de _____ de 2017.

Fdo:

SR. Alcalde
Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro
Ávila

ANEXO II

TEMARIO

GENERICICO

Constitución Española.

ESPECIFICO

Tema 1.- Aparatos, instrumentos y técnicas de limpieza. Productos químicos en la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas generales sobre su aplicación. La desinfección en las tareas de limpieza. Identificación de los peligros en el uso de productos. Etiquetado de los diversos productos.

Tema 2.- La limpieza. Su necesidad y forma de efectuarla. Clases de suciedad y formas de eliminarla. Clases de limpieza: diaria y rotativa. Productos de uso habitual.

Tema 3.- Procedimientos para la limpieza de:

- Ventanas, cristales, metales, techos y paredes.
- Diferentes clases de suelos y alfombras.
- Mobiliario de oficinas, aulas, consultorios, instalaciones deportivas, etc.
- Ordenadores y demás material técnico.
- Sanitarios, baños y duchas.

Tema 4.- Aspectos ecológicos de la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales, en especial en trabajos de limpieza. Condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.

El temario estará disponible en la página web del Ayuntamiento (www.arenasdesanpedro.es)

En Arenas de San Pedro a 6 de Marzo de 2017

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 513/17

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

A N U N C I O

AMPLIACIÓN LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada por D^a. Verónica Fernández Ochoa ampliación de licencia ambiental, por aumento de la capacidad del número de animales de las actuales 720 gallinas ecológicas a la cantidad de 1.920 gallinas, de la explotación situada en las parcela 235 del Polígono 8 de Vega de Santa María, se tramita el oportuno expediente, con efectos únicamente en este término municipal.

En cumplimiento del art. 28 DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública durante de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Vega de Santa María, a 17 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 546/17

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

A N U N C I O

El Pleno de Tolbaños, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

	Estado de gastos	
	Consignacion	Consignacion
	Inicial	definitiva
1522609.00.- Otras Inversiones	10745,92	24146,76
161609.00.- Otras Inversiones	6200,00	6666,85
165210.00.- Infraestructuras	3000,00	3871,57
165 221 00- Energia electrica	4000,00	7851,12

Estado de Ingresos	
870.00 Remanente de tesorería para gastos generales	18590,38

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Tolbaños a 21 de diciembre de 2016
El Alcalde, *Marcelino Arroyo Garcia*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 547/17

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05/01/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 2/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo nuevos ingresos como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Crédito iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
241 131.01	Contratación personas discapacitadas	0	5.000	5.000
241 131.02	Contratación trabajadores desempleados	5.500	20.000	25.500
	TOTAL	5.500	25.000	30.500

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación. Económica Cap. Art. Conc.	Descripción	Presupuestado	Recaudado
4 5 1	Subvención contratación trabajadores desempleados	5.000	25.000
	TOTAL INGRESOS	5.000	25.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabezas del Villar a 14 de febrero de 2016
El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 569/17

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

A N U N C I O

Por D^a. Arantxa García de Miguel se solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de explotación extensiva de ganado vacuno que se desarrollará en el polígono 27 parcela 94 de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Santiago de Tormes, a 17 de Febrero de 2017.

La Alcaldesa, *Marciana de Esteban Gamo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 589/17

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2017 ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Villaflores, a 27 de Febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *M^{ra}. Jesús Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 609/17

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2017

En las oficinas del Ayuntamiento de Pascualcobo y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según la dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, en los términos que la Ley dispone, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las reclamaciones se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos legalmente admitidos, y se dirigirán al Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiese presentado ninguna reclamación por escrito.

En Pascualcobo, a 24 de febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María-Josefa Nieto Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 610/17

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2017

En las oficinas del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, en los términos que la Ley dispone, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las reclamaciones se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos legalmente admitidos, y se dirigirán al Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiese presentado ninguna reclamación por escrito.

En San Miguel de Serrezuela, a 24 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gómez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 611/17

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

A N U N C I O

SUBASTA DE PASTOS AÑO 2.017

Aprobado por el Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, con fecha 18-2-2017, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los prados de este municipio, se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

CONDICIONES

OBJETO.- El aprovechamiento de los pastos de los prados de propiedad municipal siguientes:

LOTE PRIMERO: Vegas desde el camino Molino a Fuente los Sordos.

Precio de Licitación.- 1.750 Euros.

LOTE SEGUNDO: Desde el Camino Molino a Camino de Blascomillan.

Precio de Licitación.- 1.800 Euros.

LOTE TERCERO: Camino de Blascomillan a Embarrosa.

Precio de Licitación.- 2.650 Euros.

LOTE CUARTO: Vegas desde el camino Monte Abajo y debajo del Puente.

Precio de Licitación.- 500 Euros.

LOTE QUINTO: Arroyo Jabán y Valdepituerta, hasta el 31 de diciembre; Valcavero, hasta el 30 de junio.

Precio de Licitación.- 2.700 Euros.

LOTE SEXTO: Las Fresnedas

Precio de Licitación.- 50 Euros.

LOTE SÉPTIMO: Valle Camino.

Precio de Licitación.- 50 Euros.

LOTE OCTAVO: La Cárcaba.

Precio de Licitación.- 350 Euros.

LOTE NOVENO: Aneguillas y Cantacerón.

Precio de Licitación.- 300 Euros.

LOTE DÉCIMO: Valdecamillas.

Precio de Licitación.- 350 Euros.

LOTE UNDÉCIMO: Valle Camino de Torneros

Precio de Licitación.- 150 Euros.

LOTE DUODÉCIMO: Valdecriado.

Precio de Licitación.- 200 Euros.

LOTE TRECE: Cantarrana

Precio de Licitación.- 300 Euros.

LOTE CATORCE: Los Tableros

Precio de Licitación.- 250 Euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 30 de Noviembre del año 2.017, excepto los prados que no se encuentran cercados que se adjudicarán hasta el 30 de junio del año 2.017 y desde esta fecha el Ayuntamiento si es necesario, pasará a adjudicarlos al mejor postor.

FIANZAS: Provisional no se exige.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO: El 50% del Precio de Adjudicación, fianza y Anuncio a la formalización del Contrato y el 50% restante el 1 de Septiembre del año 2.017, como fecha tope, a partir de esa fecha se pagarán con un 20% de recargo, pudiendo llegar el Ayuntamiento a la inhabilitación para subastar en años posteriores. PARA PODER REALIZAR EL APROVECHAMIENTO SE DEBERÁ HABER PAGADO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE Y HABER EFECTUADO EL OPORTUNO CONTRATO.

FORMA DE SUBASTA: La Subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima de 10 Euros.

GASTOS: Los Gastos del expediente, anuncios, etc. serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

La fianza se devolverá al final del contrato, siempre que el Arrendamiento se haya efectuado adecuadamente.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SUBASTA: Salón de Actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P. a las 12 horas.

MESA DE LICITACIÓN: Estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario, que dará fe del acto.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBASTA: No podrán subastar ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudores del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

No se podrá subarrendar ningún lote, a no ser por causas excepcionales que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno.

En Los Tableros se podrán realizar labores forestales de acondicionamiento.

SEGUNDA SUBASTA: En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles, de la celebración de la primera y con las mismas condiciones; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

Herreros de Suso, a 20 de Febrero de 2.017.

El Alcalde, *Alfonso A. Albizu Baladrón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 612/17

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.016

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2.016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad. En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como lo preceptuado en la Orden EHA/404012004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y libros oficiales de la contabilidad.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, para su examen por los interesados y formulación, por escrito, de los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: Quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: El Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la corporación.

En Santiago del Collado, a 24 de Febrero de 2.017.

El Alcalde, *Tomás Barroso Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 617/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa María del Berrocal, a 24 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 618/17

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

A N U N C I O

Por la Corporación municipal se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, en Sesión Ordinaria de 27/02/2017, del Presupuesto General para el ejercicio del 2017.

Se expone al público durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 112 Ley 7/85 de 2 de Abril y 150,1 Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Corporación Municipal del Ayuntamiento. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

En Avellaneda, 27 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Vicente Hernández Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 672/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERÍA

E D I C T O

D/Dª FUENSANTA RODRÍGUEZ VILLAR, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. NICOLAE COSMIN MANTZ contra INMEDIA SERVICIO INMEDIATO SL y OSCAR MATEOS DE SEGOVIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 8 DE FEBRERO DE 2.017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 17/06/16 dictada en los autos de Despido número 845/15 a favor de NICOLAE COSMIN MANTZ contra la empresa INMEDIA SERVICIO INMEDIATO SL y OSCAR MATEOS DE SEGOVIA.

En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, obténgase informe de vida laboral de la parte actora a través del Sistema Informático de la Seguridad Social instalado en este Juzgado y óigase a las partes en COMPARECENCIA sobre los hechos de la no readmisión alegada. Cítense a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 27 DE MARZO DE 2.017 A LAS 9:50 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, se estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Ba-

nesto nº 0232 0000 30 “seguido del numero del expediente”, salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERIA, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código “30” y “Social-Reposición”

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo Sr/Sra LOURDES CANTON PLAZA, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA.

Doy fe

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OSCAR MATEOS DE SEGOVIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a seis de marzo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.